

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

**Expediente: 220194 – RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS
MICROSTRATEGY**

ANTECEDENTES

1. El 29 de julio de 2022 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 220194, relativo a la contratación del suministro para la “RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS MICROSTRATEGY”, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.
2. La licitación del contrato se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 2 de septiembre de 2022.
3. A la licitación concurrió el siguiente licitador:
 - 1) DEVOTEAM DRAGO S.A.U.

DEVOTEAM DRAGO S.A.U presentó la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
4. El Órgano de Asistencia, con fecha 26 de septiembre de 2022, y tras estudiar el informe de valoración correspondiente, propuso la adjudicación del contrato a la empresa DEVOTEAM DRAGO S.A.U., por ser la única que presentó oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP se solicitó la documentación a dicho licitador la documentación necesaria para adjudicar el contrato, que fue aportada por aquel dentro del plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN

h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. de la LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitió a trámite la proposición presentada por DEVOTEAM DRAGO S.A.U. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por el licitador es la que se señala a continuación, clasificada por orden descendente:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación TOTAL</i>
DEVOTEAM DRAGO S.A.U.	100,00

El motivo que acredita que la oferta de dicho licitador sea la más ventajosa para la CNMC es que, siendo el precio el único criterio de adjudicación, con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, DEVOTEAM DRAGO S.A.U. ha sido el único licitador que ha presentado oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos establecida en el pliego de cláusulas administrativas, le corresponde la puntuación máxima de 100 puntos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo al suministro para la “RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS MICROSTRATEGY” (Expediente 220194) a la empresa DEVOTEAM DRAGO S.A.U., con NIF A83115667, por el importe contenido en su oferta económica,

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 29/04/2021, BOE 14/05/2021)
EL SECRETARIO GENERAL,

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
DEVOTEAM DRAGO, S.A.U.

Fdo.: D. Tomás López Martín

D. Tomás López Martín, actúa en nombre y representación de la empresa DEVOTEAM DRAGO, S.A.U., con NIF A83115667, y domicilio social en Madrid, calle Cronos 63, según escritura otorgada ante la notaria del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Dña. Ana Fernández-Tresguerres García, el día 11 de junio de 2020, anotada bajo el número de su protocolo 722.

PÚBLICA

ADJUDICACIÓN